



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA **378**

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa de Transportes Urbanos (Microomnibus 9 de Julio) a aplicar las siguientes tarifas de boletos de pasajeros.-

Artículo 2º: El boleto urbano será de \$a. 5,00.- (CINCO) y el Boleto Escolar \$a. 2,00 (DOS).-

Artículo 3º: Para todo Jubilado que viaje en la línea y que presente el comprobante como tal, abonará como boleto urbano la suma de \$a. 4,00.- (CUATRO).-

Artículo 4º: De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B)
EL DIA 12 de ABRIL DE 1984.-